



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	LEIDY JAZMIN RAMÍREZ OLIVEROS
Accionada	SANATORIO DE AGUA DE DIOS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00237
Providencia	Auto Interlocutorio No. 383
Decisión	Admite tutela

Luego de ser recibida por reparto y examinada la acción constitucional, este Despacho da lugar a la admisión conforme el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia y el canon especial contenido en el Decreto 2591 de 1991. En virtud de lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA formulada por la señora LEIDY JAZMÍN RAMÍREZ OLIVEROS en contra del Sanatorio de Agua de Dios, que, según manifestación dentro del libelo, obedece por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del debido proceso, al trabajo y al servicio público de carrera administrativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de **dos (02) días** contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa emitiendo contestación y allegando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite. Asimismo, para mayor alcance de la situación, respondan los siguientes cuestionamientos: **I)** ¿Cuántas vacantes se han presentado para el cargo de auxiliar administrativo Cod. 4044 Grado 12, con posterioridad de la conformación de la lista de elegibles del 05 de diciembre de 2018? **II)** ¿Han realizado la provisión de empleos en el cargo mencionado? en este último, deberá exponer si el nombramiento lo hizo conforme lo dispuesto en la Resolución N° CNSC 20182110170835.

TERCERO: VINCULAR por el asunto en discusión a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el mismo término se pronuncie sobre la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: VINCULAR igualmente, a las otras personas que conformaron la lista de elegibles según la resolución 20182110170835 del 05 de diciembre de 2018m para que en el mismo término se hagan parte dentro del presente accionar. En tal propósito, para la publicidad del asunto, ordénese al Sanatorio de Agua de Dios la publicación de la admisión y del escrito tutelar, en el canal web institucional, de lo cual deberá allegar copia.

QUINTO: Dar conocimiento al extremo accionante de la iniciación de la acción.

SEXTO: Téngase en cuenta como pruebas documentales las que se recauden en el trámite.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2430a09eb0c8b8233d082e1b90f9f148dbc2fa7522130dc7d7cb2eba32690f5

Documento generado en 09/12/2020 01:15:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**